

DECRETON° 0681
NEUQUÉN, 24 JUL 2023

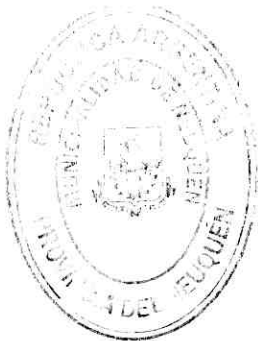
VISTO:

El Expediente N° OE-501-M-2023, y la Ordenanza N° 14531; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14531, se modificó el artículo 59°) de la Ordenanza N° 14463, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 59°): MONTO A ABONAR:** Al monto establecido según el Artículo 57°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58°), a) Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000,00) y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000,00.-) y hasta pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00) siempre y cuando tengan la totalidad de los rodados radicados en la ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual (DDJJ) ejercicio fiscal 2.023 y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos; b) **Bonificación Especial:** Podrá obtener una reducción del veinte por ciento (20%) adicional, cuando reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén; 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén; 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén; 4. Que hayan cumplimentado los deberes formales en tiempo y forma, con la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas, incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. Se exceptúa de la condición de presentación en término a las Declaraciones Juradas de los períodos 2020 y 2021, por el efecto de la pandemia, las que deberán haber sido debidamente presentadas. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57°); c) **Empresas Radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren radicados en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, gozarán de un descuento adicional del cinco por ciento (5%). Aquellos contribuyentes que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) de la "Bonificación especial" indicada precedentemente, no pudieran acceder a la reducción del veinte por ciento (20%) por no haber cumplido con los deberes formales en


Dra. MARIANA JUANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0681 - 23

tiempo y forma fijados en el punto 4), accederán a una reducción del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual a abonar. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del artículo 57°); d) **Bonificación por cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Artículo 60°) incisos a) ó c) y que cuenten con una flota de vehículos de trabajo de más de cien (100) unidades radicadas en la Ciudad de Neuquén, podrán gozar de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo anual a abonar. Los vehículos de trabajo, se deben corresponder a los establecidos en el Artículo 99°) inciso c) de la presente Ordenanza y haber presentado en término la Declaración Jurada por flota. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 60°) Inciso a) o c) según corresponda; e) **Bonificación por Inicio de Actividad:** Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido Municipal obtendrán una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 60°); f) **Bonificación a Empresas que promuevan Obras de Arte durante el año 2023:** Estas empresas obtendrán una bonificación adicional de hasta cinco por ciento (5%) del tributo anual determinado, para lo cual deberán informar mediante nota con carácter de Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos las obras de arte o murales que promuevan las empresas y la Secretaría de Capacitación y Empleo será la encargada de certificar la realización de las mismas”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, y la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14531;

Que asimismo, prestaron conformidad los Secretarios de Finanzas, y de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 629/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, al Secretario de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 658/23 se dejó a cargo de la Secretaría de F, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén;

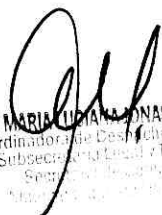
Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14531 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29


Dra. MARÍA LUJÁN NAZÓN AGUILAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

de junio de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 59°) de la Ordenanza N° 14463.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, y de Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén